



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2020- 00102**- 00

Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la sociedad demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo le informo que el proceso no cuenta con solicitud de embargo de remanente pendiente por resolverse o anexarse de acuerdo a lo consultado con los empleados del Juzgado y el libro de recepción de memoriales.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 5 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Agosto cinco (5) del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

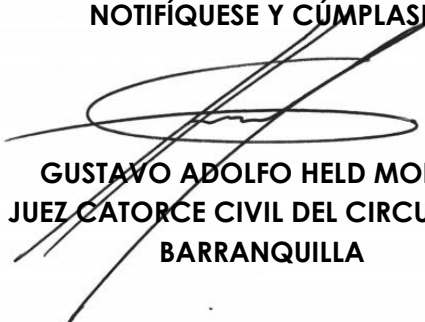
Leído el informe secretarial que antecede, y constatado en el expediente la solicitud del 15/09/2020 elevada por el apoderado del demandante Puerto Brisa S.A., resulta procedente por este Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del CGP, declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el mismo y el desglose de los títulos ejecutivos conforme el artículo 116 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECLARAR la terminación por pago total de la obligación, al interior del proceso ejecutivo promovida por PUERTO BRISA S.A., identificada con NIT No. 900.096.574-2 contra C.I. LCC S.A.S., identificada con Nit. 900.540.901-2.
2. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas mediante auto del 08 septiembre de 2020. Librese los oficios de levantamiento correspondientes, si a ello hubiere lugar.
3. Una vez cumplido lo anterior, archivar el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **06 DE AGOSTO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **097**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria